

~~Nº 364~~ Vol 236 Mº 301
Expediente para que se que en demanda de los legos
Diligencias por las omisiones jurisdicción de la ciudad de los
reales de asunción en los días del mes de agosto de
1687. D. Mateo mil setecientos y ochenta y un años. Yo el cap.
Mateo de Arze vecino morador de la ciudad de
los reyes de asunción y alcalde de ella Santa Hermon
de la ciudad vos su magstad. que d'os guarde en con

Vol. : 436 -I- Sección Historia
Nº : 6
Año : 1687

El Capitan Mateo de Arze sobre registro de
carretas con mercaderias.

Foj. : 3

f. 3
A 236
Mº 301
La ciudad de los reyes de asunción en
los días del mes de agosto de
quinse de julio conserificación del
torero capitan Diego de negros juez oficial
de dicha ciudad de la asunción su
fecha en diez y ocho días de julio de este pre
sente año por deserificación de dicho torero He
por dicho capitan Juan gonzales de los
crus. que en estos años de dicha asunción
en los años de dicha yerba pertenecientes
al mes dicho y las dadas en los años de
dicha yerba. al pueblo y redención de esta
señor a dicho. al qual. donde y se
juramento por los años de
señal de los que se en for mado de dicho

Vol 238 M 301
No 364 Expediente para que se pida en demanda de que se guarde
Diligencia de policias omertas jurisdiccion de la ciudad de la
practicada a su mision en siete dias del mes de agosto de
1687 D. Matheo mi seriente y ochenta y un años. Yo el cap.
Matheo de arse vecino morador de la ciudad de
de Comit. a su mision y alcaide de ella Santa Hermon
Senor Gov. para su magestad que se guarde en con
formidad de la comision antes cometida por
el señor Gov. D. Felipe de Borja y
Caxetas y cap. general de dicha provincia por
cap. Juan y cap. general de dicha provincia por
ales = su magestad que se guarde de bien ac. cho
se para se de nandua de fecho de bitos las
1687 caxetas epanotes epanotes que tenia el
capitan Juan Gonzales de la Cruz vecino de
la ciudad de Santa fe el qual e xhibio litem
ra de dicho 14 de agosto para su bito de fecho de
quinse de julio conserbificacion del de
torero capitan Diego de Segros juez oficial
236 de dicha ciudad de la mision su
fecha en diez y ocho dias de julio de este presente
1687 año conserbificacion de dicho torero de
por dicho capitan Juan Gonzales de la
Cruz. que en estos arobos de dicha las fuesen
entos arobos de dicha yerba pertenecientes
al uso dicho y las duxientos arobos de
dicha yerba. al pueblo y redusion de nuxta
señor a dicho bito. al qual. donce y resebi
juramento por dicho 14 de agosto y un
señal de cruz que se se en forma de derecho

Lo cargo a qualquiera de los que se desentendiere
de lo que se preguntare = fue de pre
guntado que que cantada de las indias
Hebaba y que eneros que es pario las in
dias = Dijo que en las carceres que
fueron de manifestado Hebaba que en los
probas de irba las presencias de ellas por
fueron de. al dicho capitán Juan González
y las de las presencias por de manifestado al pueblo
y reducción de nuestra Señora de la Piedad
y que no Hebaba de haber sido alguna
de las españolas llamadas. Diego Benítez
Antonio de Villalobos. mo de la barba de
con mas un manuscrito llamado de las
de las presencias = Tres negros. sus criaturas
llamados = Blas = Simón = y Pablo = y los
jueces de la gobernación llamados
Miguel = y de mente de esta conformidad
de manifestado de dolor referido por ante mi
y testigos por falta de escritura y en
papel como un por el del llamado de la
notifico al dicho capitán Juan González
de la Cruz que ^{no le} debe de haber sido
alguna de qualquiera calidad de esta
de que sea siendo de testigos de la
de la Cruz de la Cruz que por
de la Cruz. y como de la Cruz

2
Juan Esteban de Hermosilla
jefe de la unidad de la asump. en
presentes. que firmaron con mi
go dicho alcaide de la Santa Her
mandad y el dicho capitán Juan
gonzáles de la Cruz. que es fecho en
dicho día mes y año y mandado que m
resiera - bolgo - que no bolte
Narciso de la Cruz

Francisco Saldaña 2º G. Gordon

Ca. Comis. de Sarauia
Juan Esteban de Hermosilla

notial.

Señor gobernador y capitán general
El alférez Juan González de la Cruz jurado del
habiente residente en esta ciudad ante v. m. p
reses día quinta de proximo para hacer b
la unidad de las corrientes a conducir a esta
unidad contada de ganado bravo que tiene
en dicha ciudad de un ganado y en esta
de pro bivio de pro bivio y otros defectos que son
de dicho y sus bienes para aco y aco y aco
de ante y conducir a dicho y aco y aco

Después de el dicho descubierto que en
Abiadas Contado son necesarias y gente
que traen de la ciudad de Santa Fe de los
queales coretas breves y gente aserbido de
esta republica en acciones de maderas para
las obras publicas asi el biase pasado. Lo
que el presente que es publico y notorio
por que tiene publicado de un bando que
ninguno salga de esta ciudad con coretas
paradas por vias de abas o en las vias
ni en el camino por modicas justas que por el
ello se enbira escrita de 11. me de ante
justicia concederle se enbira mandando
se enbira por obisiten dichas coretas que
aunque de la cantidad de haber ena que
en ellas se encargada tiene manifestado
y registrado ante el ofisial de esta
ciudad de que tiene testimonio de esto
por si pide y publica por lo que se ha referido
escrita de concederle la licencia que pide
en que se enbira merced con justicia de la
persona mano de 11. de 11.

licencia

Asumpcion de los paragos y publicos
de mil sesientos y ochenta y cinco
concederle se publica con la licencia

que por el por Constantine servier tologu
espreca en su memoria no obstante del
auto por mi probado quide funde en
su fuerza por aora d'ipenso con el conte
m' de q' por abisita de las corchetas de
Com' Gion labastante a el ob' de de
tasanta hermadad distaciudad ma
de de se qu'en la hora en la for ma
de dinorio y constandole no lleba mas
personas que las que prava trafo con
sigo y or' si drado suerba que lleba re
en ellas y asi fecha los derechos
de romana y ab' ababa para q' que
siga subirse etc. Don Felipe
trese go' b'aton

En oficio y ob' capiton Diego de i' g'ros
fementede de oficio R' de la ciudad
de la asumpcion que en el libro que tengo
a signado en la ca' de los R' de la de mi
C'rgo consta a fo' de los quarenta y sus bri
sta. hasta fo' de los quarenta y siete el re
sistro y rason que es como en esta ciudad de
suerba que suongonales de la ceruilla de
ob'ciudad de los Corientes y son las parte
das siguientes en la b' de la guerra en
estos años pasados. ~~Reimientas~~ as' de
y asi mismo en la co. de la de la guerra

